



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Ciudad de México, a los 08 días de abril de 2026.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

Quien suscribe, **ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO**, persona diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4° fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 79 fracción VI, 82, 95, fracción II, 96 y 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR Y CULTURA DE RECICLAJE**, al tenor de lo siguiente:

I. Denominación del proyecto de ley o decreto;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR Y CULTURA DE RECICLAJE.

II. Objetivo de la propuesta;

Establecer la base constitucional en materia de educación sobre economía circular y cultura de reciclaje.

III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;

Para proteger al medio ambiente y lograr el equilibrio ecológico se propone impulsar la educación sobre economía circular y cultura de reciclaje.

IV. Argumentos que la sustentan;



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

1. “Todas las personas tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Es un derecho humano independiente, pero al mismo tiempo de vital importancia para el disfrute de otros derechos, dada su estrecha relación con el derecho a la vida, con el respeto de la dignidad humana y con la preservación de la naturaleza y ecosistemas.

El derecho a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible ha sido desarrollado activamente en los últimos años por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que lo reconoció formalmente en su Resolución 48/13 de 2021 y llamó a los Estados a trabajar juntos, y con otros socios, para aplicarlo. Asimismo, en su Resolución 48/14 de 2021, el Consejo aumentó su atención a los impactos del cambio climático sobre los derechos humanos al establecer un Relator Especial dedicado específicamente a ese tema. Anteriormente, en su Resolución 46/7 de 2021, el Consejo observó que más de 155 Estados ya han reconocido este derecho en sus constituciones, leyes o políticas nacionales. Asimismo, reafirmó la contribución de los defensores de los derechos humanos ambientales y exhortó a los Estados a adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en asuntos relacionados con el medio ambiente. Además instó a promover la implementación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Llamado a la Acción en favor de los Derechos Humanos del Secretario General de las Naciones Unidas de 2020, en particular el área cinco “*sobre los derechos de las generaciones futuras, especialmente la justicia climática*”.¹

2. “Los mecanismos de protección de derechos humanos han aplicado los estándares de derechos humanos al medio ambiente, generando una creciente jurisprudencia. Esta reconoce que todos los seres humanos dependemos del medio ambiente en el que vivimos; que un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es parte integrante del pleno disfrute de una amplia gama de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento; y que, sin un medio ambiente sano, no podemos cumplir nuestras aspiraciones ni siquiera vivir con niveles mínimos de dignidad humana”.²
3. “Los estándares normativos, recogidos por el Relator Especial, se han desarrollado en base a los dos componentes del derecho: procedimentales y sustantivos (Informe del Relator Especial, de 2019).
 - I. Los elementos procedimentales comprenden:
 - a) El derecho al acceso a la información sobre el medio ambiente, para que las personas puedan proteger y defender sus derechos humanos de un impacto ambiental potencialmente perjudicial.

¹ Ver: <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2022/02/12-El-derecho-humano-a-un-medio-ambiente-sin-riesgos-limpio-saludable-y-sostenible.pdf>, 23 de marzo de 2026.

² Ibidem.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- b) El derecho a la participación pública, amplia, inclusiva y sensible al género en las decisiones relativas al medio ambiente.
- c) El derecho a la justicia y a los recursos efectivos en materia ambiental.

II. Los elementos sustantivos comprenden:

- a) Aire puro, que involucra la calidad del aire y sus efectos en la salud humana, así como las fuentes de contaminación atmosféricas.
 - b) Alimentos sanos y producidos de manera sostenible, como parte del derecho a la alimentación relacionado con el medio ambiente.
 - c) El derecho al agua potable y a un saneamiento adecuado.
 - d) Un clima sin riesgos, que incluye responsabilidades en materia de cambio climático, reducción y neutralidad de emisiones, energía renovable, reciclaje y transición justa.
4. El artículo 4º constitucional reconoce el derecho a un medio ambiente sano, con obligaciones estatales y corresponsabilidad ciudadana para su protección y reparación de daños. Este derecho tiene una doble dimensión: la ecocéntrica objetiva (protección del medio natural por sí mismo) y la antropocéntrica subjetiva (garantía para otros derechos humanos). Además, es un derecho con dimensión colectiva e individual, aplicable a generaciones presentes y futuras.³
5. La Suprema Corte ha identificado principios rectores para la interpretación del derecho a un medio ambiente sano, como principio precautorio, in dubio pro natura, participación ciudadana y no regresión en materia ambiental. Estos principios orientan la actuación constitucional, administrativa y judicial para proteger el equilibrio ecológico y los servicios ecosistémicos.

La Corte ha declarado la constitucionalidad de leyes ambientales que establecen modalidades a la propiedad privada mediante la función ecológica de la propiedad y sostiene que la libertad de comercio puede ser limitada para proteger este derecho. Se ha afirmado que las restricciones deben guardar proporcionalidad y justificarse en el interés público.⁴

6. “Nuestro sistema económico actual se puede describir como una “economía lineal”; se basa en un modelo de extracción de materia prima de la naturaleza, en el que se crean productos a partir de ella y luego se los desecha como residuos.

Actualmente, solo el 7,2 % del material utilizado se recicla y se vuelve a insertar en la economía. Esto genera un impacto significativo sobre el medio ambiente, y agrava las crisis del clima, de la biodiversidad y de la contaminación.

³ Ver: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-07/CUADERNO%20CONTENIDO%20Y%20ALCANCE_ELECTRÓNICO_0.pdf, 23 de marzo de 2026.

⁴ Ibidem.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

La economía circular, en contraposición, apunta a minimizar los desechos y a promover un uso sostenible de los recursos naturales a través de diseños de productos más inteligentes, con una vida útil más prolongada, de un mayor reciclaje, y de la regeneración de la naturaleza.

Además de contrarrestar el problema de la contaminación, la economía circular desempeña un papel vital para resolver otros desafíos de gran complejidad, como el cambio climático y la pérdida de biodiversidad”.⁵

7. “Las estimaciones demuestran que ya estamos usando más recursos naturales del planeta de los que hay disponibles. Si las tendencias actuales siguen su curso, necesitaríamos tres planetas para el año 2050.

8. En las dos últimas décadas, el consumo de materiales ha aumentado más de un 65 %, con lo cual llegó a 95.100 millones de toneladas métricas en 2019. Se calcula que ese mismo año se perdió aproximadamente un 13 % de los alimentos destinados al consumo humano después de la cosecha, y que otro 17 % se desperdició en los hogares, los servicios de alimentación y el comercio minorista.

La cantidad de desechos de equipo eléctricos y electrónicos alcanzó los 7,3 kilogramos per cápita en 2019, y la gran mayoría no se gestiona de manera segura, por lo que termina perjudicando el medio ambiente y nuestra salud.

Estas estadísticas ponen de manifiesto la importancia de transformar la forma en que usamos y respetamos nuestros recursos limitados, para la supervivencia y el bienestar de las personas y del planeta. Los estudios arrojan que para volver a niveles de consumo seguros necesitamos reducir en un tercio la extracción de materiales y el consumo a nivel mundial (enlace en inglés). Una transición hacia una economía circular será decisiva para lograrlo”.

9. “Una economía circular es *esencial* para combatir el cambio climático.

Actualmente, la extracción y el uso de materiales representan el 70 % de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (enlace en inglés). Eso significa que si queremos reducir drásticamente las emisiones, debemos poner el foco en las “áreas críticas” de consumo no sostenible y en la producción en sectores de alto impacto, como los de la manufactura, las edificaciones y la construcción, y la agricultura.

Los estudios nos muestran que, a través de un uso más eficiente y circular de tan solo cuatro materiales industriales clave (cemento, acero, plástico y aluminio), las estrategias de economía circular pueden propiciar una reducción mundial de las emisiones de GEI en un 40 % para 2050. Y si, además, incluimos enfoques de

⁵ Ver: <https://climatepromise.undp.org/es/news-and-stories/que-es-la-economia-circular-y-como-ayuda-a-combatir-el-cambio-climatico>, 23 de marzo de 2026.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

economía circular en el sistema alimentario, podríamos lograr hasta un 49 % de reducciones en las emisiones de GEI en general a escala mundial.

En el marco del Acuerdo de París, los países están asumiendo compromisos climáticos, que se denominan Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), para reducir las emisiones de GEI y mejorar la resiliencia ante fenómenos climáticos extremos y desastres naturales. Al procurar incorporar enfoques de economía circular en estos compromisos, los países pueden agilizar la transición hacia una economía con bajas emisiones de carbono, proteger el entorno natural, y crear puestos de trabajo verdes, decentes y dignos”.⁶

10. “Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), si el mundo implementara más actividades circulares como las de reciclar, reparar, alquilar y refabricar, se crearían 6 millones de puestos de trabajo a nivel mundial para 2030”.⁷

V. Perspectiva de género;

De conformidad con la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México⁸, donde se señala que “La perspectiva de género tiene entre sus objetivos, erradicar las diversas causas que llevan a las circunstancias opresoras en las que desde siempre hemos tenido que desarrollarnos las mujeres por la simple razón de serlo, y con esta afirmación, no intento menospreciar el género, pero sí anteponer nuestra condición de personas sujetas de derechos, sin que para el ejercicio de ellos medie alguna otra característica, lo cual resulta ser una aspiración que sigue sin cumplirse en ningún ámbito de la vida en sociedad.” En tal sentido, el presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no sexista; que no discrimina, excluye, invisibiliza o estereotipa a las mujeres.

VI. Cuadro comparativo.

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO</p> <p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>
<p>Artículo 3o. ...</p>	

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

⁸ Ver: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>, 3 de julio de 2022.



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 3o. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. a X. ...</p> <p>La educación sobre economía circular es un componente esencial para el cuidado del equilibrio ecológico y la protección ambiental.</p> <p>El Estado, -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y promoverá una educación sobre economía circular a través la valorización y separación de residuos, según su naturaleza, incluyendo el reciclaje, reutilización y coprocesamiento, basándose en la responsabilidad compartida entre los distintos gobiernos, productores y personas.</p> <p>En materia de economía circular, corresponderá a las leyes respectivas, determinar la capacitación de las personas docentes, así como el</p>
--	---



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



	desarrollo de los planes y programas educativos y el contenido en los libros de texto gratuito.	
--	--	--

VII. Ordenamientos a modificar;

Iniciativa con Proyecto de Decreto ante el Congreso de la Unión por el que se adiciona tres últimos párrafos al Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación sobre economía circular y cultura de reciclaje.

VIII. Texto normativo propuesto;

ÚNICO. - Se adicionan tres últimos párrafos al Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a X. ...

La educación sobre economía circular es un componente esencial para el cuidado del equilibrio ecológico y la protección ambiental.

El Estado, -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y promoverá una educación sobre economía circular a través la valorización y separación de residuos, según su naturaleza, incluyendo el reciclaje, reutilización y coprocesamiento, basándose en la responsabilidad compartida entre los distintos gobiernos, productores y personas.

En materia de economía circular, corresponderá a las leyes respectivas, determinar la capacitación de las personas docentes, así como el desarrollo de los planes y programas educativos y el contenido en los libros de texto gratuito.

TRANSITORIO



DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Cámara de Origen;

Senado de la República.

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

Ciudad de México, a 08 de abril de 2026


SUSCRIBE,

Alberto Martínez Urincho

DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.

Certificado de firma		30/03/2026 12:07
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69CABB40276D5D7D7B46F459	Nombre: Alberto Martínez Urincho	
Nombre y extensión: Iniciativa cultura del reciclaje II.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:105e:12:c4b5:d886:47f8:50aa:f0ea	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
eca913a8f8374155700664c8f5b97ca77bae94f7dfc59a5dbba7ee20636f3cf8	30/03/2026 12:04	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
819be23723c32ff26f9a22e6123e73b8630d4248b2d4f8f720041b1ce537d159		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
30/03/2026 18:07:06 UTC (30/03/2026 12:07:06 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
728b1c04-2972-4ba1-b621-ffe8cc9c1328.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
819be23723c32ff26f9a22e6123e73b8630d4248b2d4f8f720041b1ce537d159	

Firmantes		
Firmante 1. Alberto Martínez Urincho		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69CABBC38AB49103622EF90D	Enviado: 30/03/2026 12:06:21
Derecho	IP: 2806:105e:12:c4b5:d886:47f8:50aa:f0ea	Acceptó Aviso de Privacidad: 30/03/2026 12:06:59
Compañía:		Visto: 30/03/2026 12:06:59
Método de notificación: Correo		Confirmado: 30/03/2026 12:07:00.017
Correo: alberto.martinez@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 30/03/2026 12:07:00.018
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante: Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/728b1c04-2972-4ba1-b621-ffe8cc9c1328>

